



**PODER LEGISLATIVO  
LVIII LEGISLATURA**

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE**





**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIPUTADO LIC. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION O COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "H. CONGRESO" Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS, M.C., EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL H. CONGRESO":**

**I.1.-** Ser un Ente Público según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, dotado de Autonomía y Capacidad propia, constituido por una Asamblea de Representantes Populares.

**I.2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el H. Congreso cuenta con una Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, la cuál a su vez estará compuesta por Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un primer vocal y un segundo vocal.

**I.3.-** El Diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, tiene las siguientes facultades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 fracción II y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: "Representar al Poder Legislativo en ceremonias oficiales y actos cívicos y culturales a los cuales expresamente se invite al Congreso, así como en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante los Tribunales del fuero común o Federal, formulando denuncias, querellas, demandas, contestación de demandas o cualquier otro tipo de promociones o solicitudes"; por lo que se encuentra facultado para suscribir éste convenio en representación del H. Congreso del Estado de Campeche.

**I.4.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el H. Congreso tiene su residencia en la ciudad de Campeche, capital de Estado, y su recinto Oficial lo es el Palacio Legislativo, edificio ubicado entre Calle 8 y Avenida 16 de Septiembre, el Palacio de Gobierno y el Baluarte de San Carlos, instituido como tal por decreto número 122 de fecha 15 de julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, expedida por la LII



Legislatura del propio Congreso, mismo domicilio que se señala para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

## **II. DECLARA " LA UNIVERSIDAD".-**

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, La Universidad Autónoma de Campeche es una corporación pública, con gobierno propio y patrimonio libremente administrado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.

II.2.- Que la representación legal, con fundamento en el Artículo 34, fracción I de su Ley Orgánica en vigor, recae en su Rector, desempeñando actualmente dicho cargo la C.P. Enna Alicia Sandoval Castellanos M.C. y quien se encuentra facultada legalmente para celebrar todo tipo de convenios y contratos como el presente.

II.3.- Que con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus propósitos y objetivos generales y particulares, ha convenido formalizar el presente documento, en los términos estipulados en las cláusulas que más adelante se erigen.

II.4.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Agustín Melgar s/n, C.P. 24030, Cd. Universitaria, de esta Ciudad de Campeche, Campeche.

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**UNICO:** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD", a través de sus Instituciones afines a las actividades legislativas realizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, lleven a cabo actuaciones conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, económica y social, lo anterior con la



h) Actividades de evaluación.

i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y

j) Los demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la presente cláusula las partes establecerán de común acuerdo los acuerdos específicos o los anexos que firmados por las partes integran el presente convenio, y en el que se detallaran con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable al Coordinador General de Asesores; "EL H. CONGRESO" designa como responsable al Director de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Campeche.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los documentos anexos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA. COMISION TECNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar, cuando consideren pertinente una comisión técnica integrada por los representantes señalados en la **cláusula cuarta** del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.

c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SEPTIMA. RELACION LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende cada uno de ellas asumirá su responsabilidad



REGISTRO: CC-034/01/04  
DEPENDENCIA: H. Congreso del Estado de Campeche.  
VIGENCIA: Académica, Científica y Cultural. Indeterminado



por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc. Así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

#### **DECIMA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de la partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

#### **DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la **Comisión Técnica** a que se refiere la **cláusula sexta** del presente convenio.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAM., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS M.C.  
 Rectora de la Universidad Autónoma de Campeche.

DR. LUIS EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ  
 Coordinador General de Asesores de la Universidad

POR EL "H. CONGRESO"

DIP. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO  
 Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado

M. en D. PEDRO M. CONGORA GUERRERO  
 Director de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Campeche

TESTIGOS

DIP. PEDRO J. OCAMPO CALDERON  
 Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ANIBAL OSTOA ORTEGA  
 Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia

DIP. JOSÉ C. URIOSTEGUI URIOSTEGUI  
 Representante Legislativo del Partido de la Revolución Democrática